

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2017 00654 00

Interlocutorio: 452

El Juzgado, advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación, conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por Ivonne Maritza Carvajal Muriel, en contra de Milton Javier Álzate Tello, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

2) Cancelar el embargo, inmovilización y secuestro de la motocicleta de placa LYZ 59 A, de propiedad del demandado Milton Javier Álzate Tello, inscrita en la Secretaría de Tránsito Transporte de Movilidad de Calarcá Quindío.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los respectivos oficios, los cuales además de contener el número de identificación de las partes, deberá indicarse que la cautela fue radicada mediante oficio No. 3917 del 6 de diciembre de 2017, la inmovilización por oficio No. 2916 del 5 de septiembre de 2018.

El trámite de las comunicaciones es carga de la parte interesada.

3) Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P.

5) Notificar por estado a las partes este auto, conforme al artículo 317 del C.G.P.

6) Archivar el expediente, cumplido lo anterior, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 075
Fecha de notificación por estado 19/05/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5195211b59732d4030067d9d1faa4c8a8dd61d1f4aa4a10c1ad4e522c339dc1c**
Documento generado en 18/05/2021 12:31:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>